RESOLUCIONES NACIONALES – Nº 2/21 – R1/23

REF: COMPETENCIAS NO RECONOCIDAS

Se recuerda el cumplimiento del Art. 9.10.1 del CDI de FIA.

Artículo 9.10.1 Todo licenciado que se inscriba en una competencia no reconocida se expone a sanciones previstas en el Código.

De constatarse la ejecución de las mismas y la participación de pilotos licenciados, sin la previa autorización de la ADN, se aplicará el mencionado Artículo.

COMISIÓN DEPORTIVA
Enero, 2023